



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No.208
SEPTIEMBRE 16 DEL 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE
GASTOS DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES
QUINDIO"**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales que le
confieren en la Ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998 y el Acuerdo 08 de
octubre 22 de 2020, el decreto 692 del 30 de diciembre 2020, y decreto N.00187
del 27 de Marzo de 2026**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" - Capítulo 5 de la Constitución Política Colombia, se hace referencia a la Función Administrativa y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 109 del Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), las entidades territoriales y sus descentralizadas deben sujetar sus disposiciones presupuestales a las reglas y principios de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización y condiciones del respectivo ente territorial; precepto normativo que se materializa en el departamento del Quindío a través de la Ordenanza No. 006 del 19 de mayo de 2026 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas).



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que la honorable asamblea Departamental aprobó la ordenanza No.022 del 18 de noviembre de 2025," POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Que, mediante acta de junta directiva ordinaria del 30 de diciembre de 2025, fue aprobado la desagregación del presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2026

Que, en concordancia con lo anterior, se expidió la Resolución Interna No. 479 del 30 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se desagrega el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026".

Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 006 del 19 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas", mediante la cual se establecen las normas que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento y de sus entidades descentralizadas, incluyendo los establecimientos públicos del orden departamental, en lo relacionado con la programación, aprobación, ejecución, modificación, seguimiento y control del presupuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 03,04,05,97, 100 y 111 de la citada Ordenanza, se regulan las modificaciones al presupuesto durante su ejecución, los traslados presupuestales y los requisitos para su realización, disposiciones que constituyen el fundamento jurídico para la expedición del presente acto administrativo, los cuales disponen:

Que el Artículo 3º de la Ordenanza N°. 006 de 2026 establece que el Presupuesto General del Departamento incluye a los Establecimientos Públicos del orden departamental, entre ellos INDEPORTES QUINDIO, los cuales quedan sujetos a la totalidad de sus disposiciones.

(...) "ARTÍCULO 3º. COBERTURA DEL ESTATUTO. El presente Estatuto consta de dos niveles de aplicación:

1) Primer nivel: Corresponde al **Presupuesto General del Departamento**, integrado por:

- El presupuesto del Sector Central, el cual comprende la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y la Administración Central Departamental.
- El presupuesto de los Establecimientos Públicos del orden departamental. (...)"

Que el artículo 4º de la ordenanza N° 006 de 2026 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. UNIFORMIDAD DE LA CLASIFICACIÓN (CATÁLOGO CCPET). En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1068 de 2015

2



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

(adicionado por el Decreto No. 412 de 2018) y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Res. 3832 de 2019 y Res. 3475 de 2025 o las que las modifiquen o sustituyan), todas las entidades que integran el presupuesto departamental en sus dos niveles deberán adoptar y aplicar de manera obligatoria el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET)."

Que la programación, ejecución y reporte de los ingresos y gastos se realizará bajo la estructura de dicho catálogo, garantizando la consistencia, la trazabilidad y la integración con el sistema de información presupuestal del Departamento y las plataformas de reporte nacional

Que el Artículo 5º del mismo estatuto establece el alcance residual, disponiendo que todas las personas jurídicas públicas departamentales que no sean Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) se sujetarán a las disposiciones aplicables a los Establecimientos Públicos.

"ARTÍCULO 5º. ALCANCE RESIDUAL. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden departamental cuyo patrimonio esté constituido total o parcialmente por fondos públicos y no posean el régimen de EICE o Sociedades de Economía Mixta, se sujetarán a las disposiciones que rigen para los Establecimientos Públicos del orden departamental."

Que el Artículo 97º de la Ordenanza N°. 006 de 2026 prohíbe ordenar gastos de inversión que no cuenten con viabilidad técnica de la Secretaría de Planeación y registro en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión (BUPPI), condición que debe observarse en toda modificación que afecte el componente de inversión.

Que el artículo 111 respecto a los traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales, dispone lo siguiente:

"(...). ARTÍCULO 111º. TRASLADOS PRESUPUESTALES Y APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos programas autorizados por la Ley o la Ordenanza, el Gobierno Departamental presentará ante la Asamblea los correspondientes proyectos de adición o traslado.

(...) PARÁGRAFO 2º. TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS: Se denominan "traslados presupuestales internos" a los movimientos que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) de igual valor, sin alterar el monto total aprobado por la Asamblea para los componentes de



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”**

funcionamiento, inversión dentro de los mismos programas o servicio de la deuda dentro de una misma sección presupuestal. Estas modificaciones competen al Gobernador mediante decreto y solo afectan el anexo del decreto de liquidación. (...).”

Para los Establecimientos Públicos, estas modificaciones se realizarán por acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en ausencia de aquellos.

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO expidió el Acuerdo No. 005 de julio de 2026, "Por medio del cual se concede autorización al Gerente General del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO para realizar traslados presupuestales internos durante la vigencia fiscal 2026, en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Quindío", mediante el cual se facultó al Gerente General para efectuar los traslados presupuestales internos requeridos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 006 de 2026.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y sus modificaciones (incluyendo la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024 y la Resolución No. 3475 de 2025), expidió y actualizó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), esquema de obligatoria adopción para INDEPORTES QUINDÍO conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza No. 006 de 2026, el cual prescribe lo siguiente:

“ARTICULO 4 UNIFORMIDAD DE LA CLASIFICACION (CATALOGO CCPET). En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1068 de 2015 (adicionado por el decreto N.412 de 2018) y las resoluciones del ministerio de hacienda y crédito público (Res 3832 y Res. De 2025 o las que modifiquen o sustituyan) todas las entidades que integran el presupuesto del Departamental en sus dos niveles deberán adoptar y aplicar de manera obligatoria el catálogo de Clasificación presupuestal para entidades Territoriales (CCPET)”

Que el Jefe del Área Técnica del Instituto solicitó un traslado presupuestal dentro del presupuesto de inversión por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$387.460.000,00), con el propósito de fortalecer las apropiaciones de los rubros de dotación, medallería, transporte, pólizas, deportista apoyado, convenios y contratación, en atención a las necesidades identificadas para garantizar el cumplimiento de las metas, programas y actividades institucionales previstas para la vigencia fiscal.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

El traslado permitirá disponer de apropiación suficiente para atender oportunamente los compromisos asociados a la dotación de implementos y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas, la adquisición de medallera y reconocimientos, para los diferentes eventos y competencias, así como la prestación del servicio de transporte necesario para la participación y desplazamiento de deportistas y delegaciones en las actividades programadas.

De igual manera, se requiere fortalecer el rubro destinado al aseguramiento mediante pólizas, con el fin de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos asociados a las actividades institucionales y deportivas; así como el programa de Deportista Apoyado, orientado a brindar los apoyos establecidos por el Instituto a los deportistas que cumplen con los criterios y requisitos definidos.

Asimismo, se hace necesario contar con apropiación suficiente para atender los convenios y procesos de contratación requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos misionales, garantizando la continuidad de las acciones dirigidas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la preparación de los deportistas del departamento.

El traslado propuesto no modifica el monto total del presupuesto aprobado, sino que corresponde a una redistribución interna de las apropiaciones, orientada a atender las necesidades de ejecución identificadas y a optimizar la utilización de los recursos disponibles, garantizando que estos se destinen de acuerdo con las prioridades institucionales y la programación presupuestal de la vigencia.

En consecuencia, el traslado presupuestal se encuentra orientado a fortalecer la capacidad de respuesta financiera de la entidad frente a las necesidades de ejecución de la vigencia, permitiendo atender oportunamente los compromisos asociados a la operación misional y administrativa de INDEPORTES QUINDIO y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación institucional.

Que la Oficina de Planeación Departamental expidió concepto de viabilidad técnica y financiera favorable para la presente modificación, según radicado N° 2026130012494, documento que hace parte integral del soporte de este acto administrativo.

Que, para respaldar la presente operación, el Área Financiera y de Presupuesto del Instituto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. (758) / certificando que los recursos a contra-renditar se encuentran libres de afectación y disponibles para traslado.

Que, por los anteriores considerandos, el gerente general



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITESE el presupuesto de gastos de Inversión del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$387.460.000,00), así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 387.460.000
2.3	Inversión	\$ 387.460.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 387.460.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 387.460.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 387.460.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 387.460.000
2.3.2.02.02.009.4302075. 2024003630017.96590_27.0	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comu	\$ 387.460.000

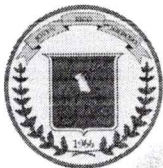
ARTICULO SEGUNDO: ACREDITASE el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$387.460.000,00) así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 387.460.000,00
2.3	Inversión	\$ 387.460.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 387.460.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 387.460.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 73.500.000,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 63.500.000,00
2.3.2.02.01.002.4302075. 2024003630017.2822807_27.0	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de asistencia técnica para la promoción del	\$ 63.500.000,00



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

	deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DE	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.01.004.4302075 .2024003630017.4299603_27.0	Medallas y condecoraciones de metales comunes - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - Productos metálic	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 313.960.000,00
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 111.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4302075 .2024003630017.64119_27.0	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$ 111.000.000,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 8.000.000,00
2.3.2.02.02.007.4302075. 2024003630017.71359_27.0	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS	\$ 8.000.000,00



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

	DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 194.960.000,00
2.3.2.02.02.009.4302002. 2024003630017.96610_27.0 /	Servicios de atletas - Servicio de apoyo financiero a atletas - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas	\$ 44.960.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075. 2024003630017.96620_27.0	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ -	\$ 150.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar este valor en el PAC y adicionar estos recursos al plan anual de adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones legales para este asunto.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Armenia Quindío, a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General

Proyectó y elaboró: Mariana Araque Camacho, Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisión jurídica: Daniela Sanchez abogada Contraloría RB
María Isabel Rojas Vásquez, Jefe Área Jurídica
Revisó: Mauricio Rayo-Jefe del Área Técnica

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co